



## RESOLUCIÓN No. CDMQ-057-2023

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO:

- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*
- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 266, determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”;*
- Que** el artículo 85 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estableciendo las competencias exclusivas de los distritos metropolitanos, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”;*
- Que** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 87, establece las atribuciones del Concejo Metropolitano, conforme el literal a) indica: *“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;* y, el literal d) expresa que: *“El expedir*



## RESOLUCIÓN No. CDMQ-057-2023

*acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”;*

- Que** el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate (...).”;*
- Que** el artículo 742 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, prescribe que: *“Se otorgará bienalmente a las mejores obras construidas que por su diseño y calidad constructiva constituyan un significativo aporte al Distrito Metropolitano de Quito, en las siguientes categorías: a. Nuevas edificaciones destinadas a vivienda unifamiliar; b. Nuevas edificaciones o conjuntos destinados a vivienda multifamiliar; c. Nuevas edificaciones o conjuntos destinados a usos diferentes a vivienda; d. Nuevas edificaciones o conjuntos destinados a equipamiento público o privado; e. Intervenciones en edificaciones existentes ubicadas en zonas protegidas del Distrito Metropolitano de Quito; y, f. Obras urbanísticas. En caso de que la edificación tenga varios usos o categorías, se acogerá a la predominante. Podrán participar las obras que hayan cumplido con las regulaciones municipales, y con los requerimientos de presentación al concurso definidos por la Municipalidad. Las construcciones que reciban el premio deben tener avances en el campo del diseño, la arquitectura y el mejoramiento de los materiales o procesos utilizados para su construcción, constituyéndose en un ejemplo para la ciudad. Deberán además cumplir con todas las normas de accesibilidad, tanto a lo interno como en el espacio en que se encuentran, así como contribuir al embellecimiento del entorno. El jurado observará que las mencionadas obras reúnan los suficientes méritos, atendiendo las condiciones de comodidad, solidez y ornato, y representen logros verdaderos y legítimos en materia de arquitectura, diseño urbano o de intervención en edificaciones patrimoniales o en espacios públicos, y podrá otorgar el Premio al Ornato “Ciudad de Quito” o una mención de Honor por cada categoría, así como declararlos desiertos si estima que las obras concursantes no reúnen las cualidades de excelencia requeridas. El Premio Ornato “Ciudad de Quito” consistirá en: • Medalla con el Escudo de Armas de la Ciudad y Diploma de Honor al proyectista; • Diploma de Honor al constructor; y, • Diploma de Honor al propietario de la obra ganadora. Será el jurado quien recomiende si las obras ganadoras del Premio al Ornato “Ciudad de Quito” se incluirán en el Inventario de Patrimonio Edificado del Distrito Metropolitano de Quito, por un período de cinco años, como estímulo y reconocimiento público a su calidad. Los propietarios que hayan sido distinguidos con el premio y que deseen*



## RESOLUCIÓN No. CDMQ-057-2023

*modificar la edificación, luego del período de inclusión al inventario, se someterán a los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico metropolitano.”;*

**Que** el artículo 744 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que: *“(...) El jurado del concurso remitirá el fallo para conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito, conforme el cronograma que se fijará vía Resolución Administrativa. El fallo deberá contener la fundamentación de las razones de la decisión.”;*

**Que** mediante oficio Nro. STHV-2023-0986-O, de 07 de agosto de 2023, suscrito por el Arq. José Adolfo Morales Rodríguez, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, se indicó lo siguiente: *“(...)pongo en conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito el veredicto del jurado calificador del Premio al Ornato “Ciudad de Quito” 2023, adjuntando al presente el acta debidamente suscrita por el jurado(...);*

**Que** mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3541-O, de 19 de agosto de 2023, por disposición del señor Pabel Muñoz López, Alcalde Metropolitano, la Secretaría General del Concejo, convocó a la sesión No. 017 - Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, desarrollada el 22 de agosto de 2023, dando tratamiento en el orden del día al punto que señala: *“Conocimiento y resolución respecto al oficio Nro. STHV-2023-0986-O de 7 de agosto de 2023, emitido por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante el cual se remite el veredicto del Jurado Calificador para el otorgamiento del Premio al Ornato “Ciudad de Quito” 2023”; y,*

**En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República; y artículos 87 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por conocido el fallo del Jurado Calificador del Premio al Ornato “Ciudad de Quito” correspondiente al año 2023.

**Artículo 2.-** Acoger las recomendaciones del Jurado del concurso contenidas en el Oficio No. STHV-2023-0986-O, de 7 de agosto de 2023, suscrito por el arquitecto José Adolfo Morales Rodríguez, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, y por tanto, de conformidad con el penúltimo inciso del artículo 742 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, disponer la inclusión en el Inventario de Patrimonio Edificado del



## RESOLUCIÓN No. CDMQ-057-2023

Distrito Metropolitano de Quito, por un período de cinco (5) años, como estímulo y reconocimiento público a su calidad, a las edificaciones que han sido galardonadas, correspondiente al año 2023.

**Disposición Final.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 22 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

**Alcaldía del Distrito Metropolitano.** - Distrito Metropolitano de Quito, 22 de agosto de 2023.

Pabel Muñoz López

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión pública No. 017 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 22 de agosto de 2023; y, suscrita por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de agosto de 2023.

**Lo certifico.** - Distrito Metropolitano de Quito, 22 de agosto de 2023.

Dra. Libia Rivas Ordóñez

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO**